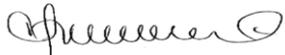


**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 27 de octubre de 2022. Estando dentro del término y en la fecha, se recibe por correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante. Pasa a Despacho. **Términos:**

- Fecha auto inadmite demanda.....21 de octubre de 2022
- Fecha estado del auto.....24 de octubre de 2022
- Término de ejecutoria.....del 24 al 26 de octubre de 2022
- Termino para subsanar la demanda.....del 24 al 28 de octubre de 2022
- Fecha subsana la demanda.....27 de octubre de 2022

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsana en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Manifiesta la parte demandante desconocer el paradero la señora ERIKA YESENIA DELGADO HERNÁNDEZ, como progenitora (C.C. N°1.054.559.052) y en aras de garantizar su derecho de defensa, de acuerdo a la consulta realizada por la Secretaria del Despacho en la Base de Datos de ADRES, se evidencia que la misma se encuentra afiliado a ASMETSALUD EPS régimen subsidiado, en estado ACTIVO, por tal motivo, se ordenará oficiar a dicha entidad, para que en el término de la distancia informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que de esta posea.

No se accederá a la petición especial, habida cuenta que los abuelos paternos ya cuentan con la custodia y cuidado personal de la niña SHAROL SOFÍA CARRILLO DELGADO, por lo que sus derechos no se encuentran a la deriva, entre tanto se resuelve la presente acción.

Se reconocerá personería jurídica a la apoderada de la parte demandante abogada **DAISSY LORENA SOLÓRZANO NOREÑA** identificada con T.P. No. 268289 del C.S.J., conforme con el memorial poder otorgado.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora por los señores LUZ MARINA GARCÍA DE CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA, como abuelos paternos de la niña SHAROL SOFÍA CARRILLO DELGADO, contra la señora ERIKA YESENIA DELGADO HERNÁNDEZ, como progenitora.

Interlocutorio N° 1026

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Radicado: 2022-00390

Demandantes: LUZ MARINA GARCÍA DE CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA

Demandada: ERIKA YESENIA DELGADO HERNÁNDEZ

**SEGUNDO:** Oficiar a ASMETSALUD EPS para que, en el término de la distancia, informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que posean de la señora ERIKA YESENIA DELGADO HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. N°1.054.559.052.

**TERCERO:** Ordenar visita social a la residencia de señores LUZ MARINA GARCÍA DE CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA, donde reside la niña SHAROL SOFÍA CARRILLO DELGADO; visita que será realizada por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

**CUARTO:** Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

**QUINTO:** Reconocer Personería jurídica a la apoderada de la parte demandante abogada **DAISSY LORENA SOLÓRZANO NOREÑA** identificada con T.P. No. 268289 del C.S.J., conforme con el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 170 del 10 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

NOTIFICACIÓN: El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA  
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c32eb51ca832db7182f6b390cf7d4f97243e1f9d3a165431aa549608aad8146**

Documento generado en 09/11/2022 06:50:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**